

Se deberá acreditar una experiencia profesional como operador de grúa torre de 5 años efectivos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, informando que la siguiente Orden no es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

El Recurso de Alzada podrá interponerse ante la Consejero de Medio Ambiente o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext nº 3 de 29-5-1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses desde la interposición del recurso, transcurrido el cual si que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla, 21 de octubre de 2010.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2885.- Habiéndose intentado notificar la orden de LEGALIZACIÓN DE OBRAS A D. JUAN JOSÉ PÉREZ MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE FERNÁNDEZ CUEVAS, 18, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 27-09-2010, registrada al núm. 2278 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE FERNÁNDEZ CUEVAS Nº 18.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. JUAN JOSÉ PÉREZ MOHAMED titular del DNI 45.309.155-Y, se están realizando obras en el inmueble sito en Calle FERNÁNDEZ CUEVAS Nº 18 consistentes en ADAPTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. JUAN JOSÉ PÉREZ MOHAMED promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/. FERNÁNDEZ CUEVAS Nº 18, consistente en ADAPTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.